



04 JUL 2001

AA 4828015

NUMERO MIL NOVECIENTOS DIEZ (1910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a cuatro (04) de julio = = = = =

del año dos mil uno (2001) ante el NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA = = =

Notario treinta y seis (36) de este círculo (3) se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.-

COMPARECENCIA: Compareció JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de extranjería número 306.077 de Bogotá y manifestó.-

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., en su condición de Presidente y por ende Representante Legal de la misma.-

SEGUNDO.- Que en uso de las anteriores calidades confiere PODER GENERAL al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, quien es mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle), abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 39.116 del C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

- a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente;
- b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos,

*Handwritten notes:* a dec. 11/3, en agosto, Julio 6 1995, 11/5, 20 575 788, M 33 copia p. vigencia

NOTARIA 36 Y SEIS  
36 de Bogotá D.C. No. 36



0152911899



16544CID6IDY951\*

31/10/2017

Colombia

C252911899

COPIA COPIA

Constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos advisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etcétera absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los Jueces o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el Apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier Autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Que el poder General que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad



Papel notarial para uso: escritura de compra de escritura pública, certificados y documentos del sector notarial



Ca 252911898

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2995 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

**CERTIFICA:**

**RAZON SOCIAL:** LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Escritura Pública 1647 del 6 de julio de 1973 otorgada en la Notaria 36 de Bogotá D. E.

El término de duración se extiende hasta el 6 de julio del año 2072.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** En virtud de la vigilancia conferida por la Ley 68 de 1924 respecto de las Compañías de Seguros, mediante acto No. 01045 del 5 de diciembre de 1944 la Superintendencia Bancaria expide la autorización respectiva.

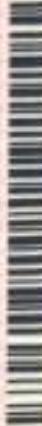
**REPRESENTACION LEGAL:** Que de conformidad con los estatutos los representantes legales son el Presidente, y sus suplentes Primero y Segundo.

Los cargos antes citados los ejercen en la actualidad:

| NOMBRE                             | CEDULA   | CARGO                           |
|------------------------------------|----------|---------------------------------|
| JAIIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO  | 306077   | PRESIDENTE                      |
| MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER       | 79154208 | PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE  |
| CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ RIASCOS | 19411189 | SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE |



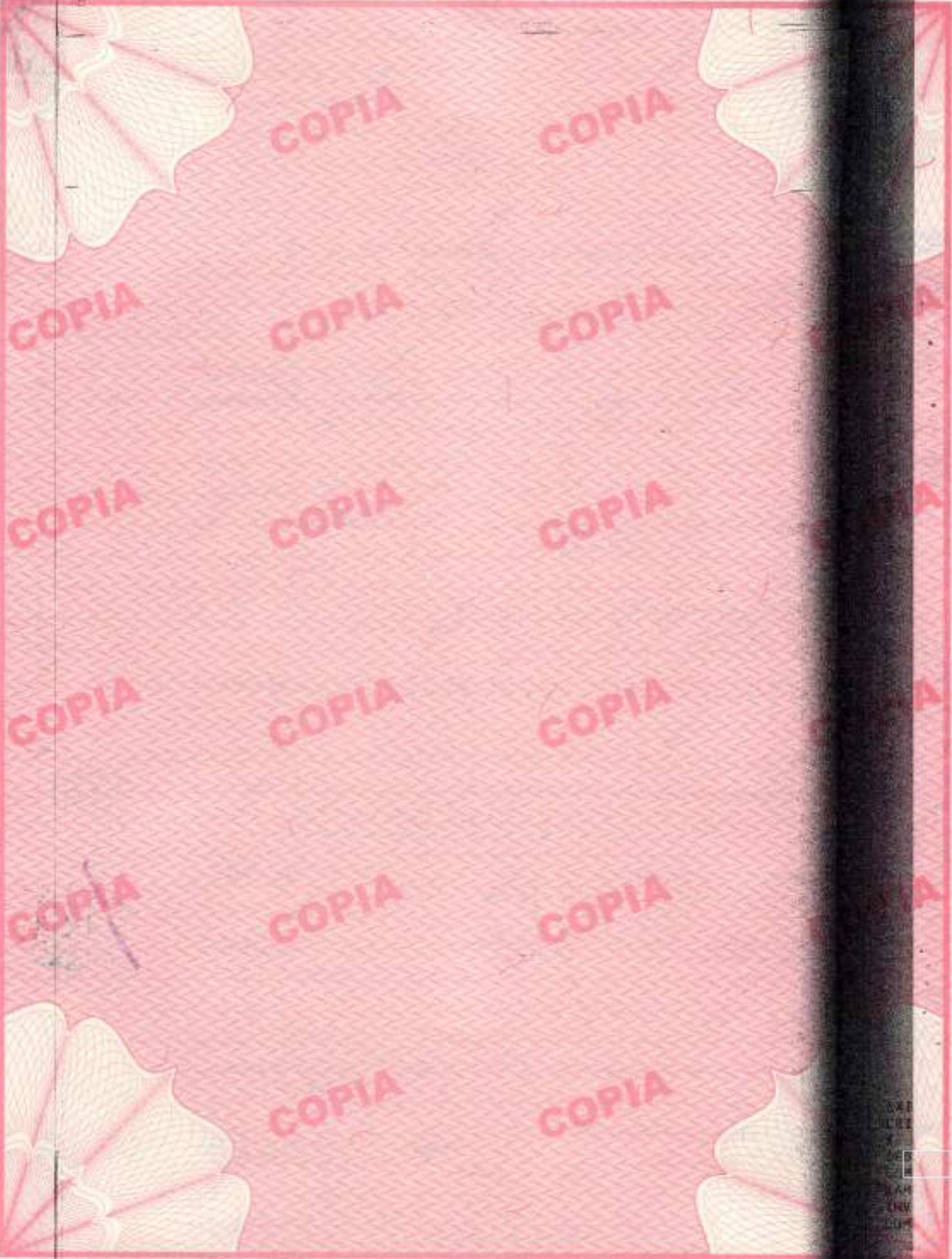
Ca 252911898



1864308107A8181C

31/10/2017

Colombia S.A. Notarios



COPIA

141  
142  
143  
144  
145  
146

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**

2

165

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



**RAMOS AUTORIZADOS:**

Resolución 5148 de diciembre 31 de 1991, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial; navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios.

Resolución 3064 de julio 30 de 1992, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución 1222 de junio 07 de 1995, accidentes personales.

Resolución 1301 de julio 31 de 1996, salud.

Resolución 1666 de noviembre 8 de 1999, vida grupo.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2001

*Constanza C. Caycedo*

**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Cód. 13-22

República de Colombia



Modelo autorizado para sus certificaciones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y declaraciones del archivero nacional

Ca252811897



1004210YY61A1CED

31/16/2017

Código de barras





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SE E NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA: 19:09:30

02\*10062606801PJA0529

PAGINA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
 COMERCIO.  
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS  
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,  
 CERTIFICA :  
 EN LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.  
 NIT. : 08500037075  
 SUCURSAL : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 539 OTORGADA EN LA NOTARIA 24 DE  
 BOGOTA EL 22 DE ABRIL DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO  
 EL 10 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NUMERO 132622 DEL LIBRO IX, SE  
 OTORGO LA APERTURA DE SUCURSALES EN BARRANQUILLA, CALI, MEDULLA  
 Y CAUCETA.

CERTIFICA :

| MASE<br>LETRAS NO. | FECHA       | NOTARIA           | INSCRIPCION            |
|--------------------|-------------|-------------------|------------------------|
| 1997               | 6-VII-1973  | 11 BOGOTA         | 17-VII-1973 NO.10782   |
| 2850               | 25-VI-1975  | 9 BOGOTA          | 19-VII-1975 NO.7290    |
| 785                | 15-VII-1982 | 24 BOGOTA         | 10-VIII-1982 NO.110008 |
| 1080               | 19-IX-1988  | 26 BOGOTA         | 28-IX-1988 NO.246655   |
| 1994               | 20-IX-1990  | 24 BOGOTA         | 25-X-1990 NO.308769    |
| 1589               | 4-VIII-1991 | 24 BOGOTA         | 20-VIII-1991 NO.315676 |
| 6733               | 30-XII-1992 | 36 STAFS BTA      | 20-I-1993 NO.392974    |
| 689                | 5-IV-1995   | 24 STAFS BTA      | 5-V-1995 NO.491267     |
| 94599              | 1998/12/23  | 00036 BOGOTA D.C. | 00566275/1999/02/12    |
| 100705             | 1999/04/16  | 00036 BOGOTA D.C. | 00594007/1999/08/30    |
| 100824             | 1999/10/08  | 00036 BOGOTA D.C. | 00706250/1999/12/03    |
| 100826             | 1999/10/08  | 00036 BOGOTA D.C. | 00706667/1999/12/08    |
| 92860              | 1999/12/30  | 00036 BOGOTA D.C. | 00711515/2000/01/07    |

OBJETO SOCIAL: A - EXPLOJAR LOS SIGUIENTES RAMOS DE SEGUROS

1- VIDA Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS RISMOS  
 2- ACCIDENTES PERSONALES, AUTOMOVILES, AVIACION,  
 3- INCENDIO, ENCLITO, LUGAR, C.SAVV, MARFON,  
 4- ACCION, PERICLAS INDIRECTAS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL  
 5- FURTO, FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 6- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 7- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 8- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 9- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 10- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 11- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 12- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 13- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 14- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 15- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 16- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 17- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 18- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 19- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 20- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 21- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 22- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 23- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 24- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 25- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 26- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 27- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 28- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 29- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 30- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 31- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 32- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 33- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 34- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 35- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 36- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 37- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 38- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 39- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 40- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 41- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 42- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 43- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 44- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 45- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 46- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 47- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 48- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 49- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 50- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 51- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 52- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 53- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 54- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 55- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 56- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 57- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 58- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 59- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 60- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 61- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 62- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 63- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 64- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 65- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 66- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 67- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 68- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 69- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 70- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 71- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 72- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 73- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 74- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 75- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 76- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 77- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 78- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 79- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 80- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 81- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 82- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 83- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 84- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 85- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 86- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 87- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 88- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 89- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 90- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 91- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 92- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 93- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 94- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 95- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 96- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 97- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 98- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 99- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y  
 100- FURTO DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y

NOTARIA TREINTAY SEIS

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA.

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02N10062606801RJA0529

PAGINA = 002

NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN MEDIO DE SEGUROS CON LA  
 SOLIDAD, HONORARIOS O COMISIONES; QUEDA TERMINANTEMENTE  
 PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A  
 INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEAN DE CARACTER  
 GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDOS A  
 LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPAÑIAS. - ARTICULO 21105 DE  
 1991, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENCIALMENTE EN  
 EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS  
 FONDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAJENAR  
 CUALQUIERA DE ESTOS BIENES QUE HUBIERA ADQUIRIDO. 3 - COMPRAR Y  
 VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS. 4 - INVERTIR EL CAPITAL,  
 RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES O BONOS DE COMPAÑIAS  
 ADMINISTRADAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE  
 CAPITALIZACION, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSION  
 EXCEDA DEL 10% DEL CAPITAL, LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS  
 RESERVAS TECNICAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES DE  
 COMPAÑIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, ESTAS  
 INVERSIONES PODRAN AFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MINIMO  
 EXIGIDO POR LA LEY, TODO CONFORME AL ARTICULO 2. DEL DECRETO 1961  
 DE 1960, NUMERALES 7. Y 8. SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE  
 SOBREVINIEN EN EL FUTURO. 5 - TENER CARGO GERENCIAL EN MUTUOS, DAR  
 LA GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES,  
 CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR,  
 ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO,  
 CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE  
 CREDITO O ACEPTARLOS EN PAGOS ABRIER Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES  
 PROSECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE  
 RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO  
 SOCIAL. 6 - DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES  
 VINCULAR TITULOS VALORES ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN  
 PENADA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, 7 -  
 FUSIONARSE CON OTRA O OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL O  
 SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES  
 FILIALES. 8 - EN GENERAL, TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE  
 COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO  
 SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL :  
 \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$ 6,000,000,000.00000  
 N. DE ACCIONES : 600,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$ 10,000.00000  
 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$ 6,854,570,094.00000  
 N. DE ACCIONES : 685,457.00  
 VALOR NOMINAL : \$ 10,000.00000

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

NOTARIA TREINTA Y SEIS  
35 de Junio del 2001

República de Colombia



Este documento puede ser exhibido en copia o en fotocopia, verificando y haciendo del arbitro arbitral.

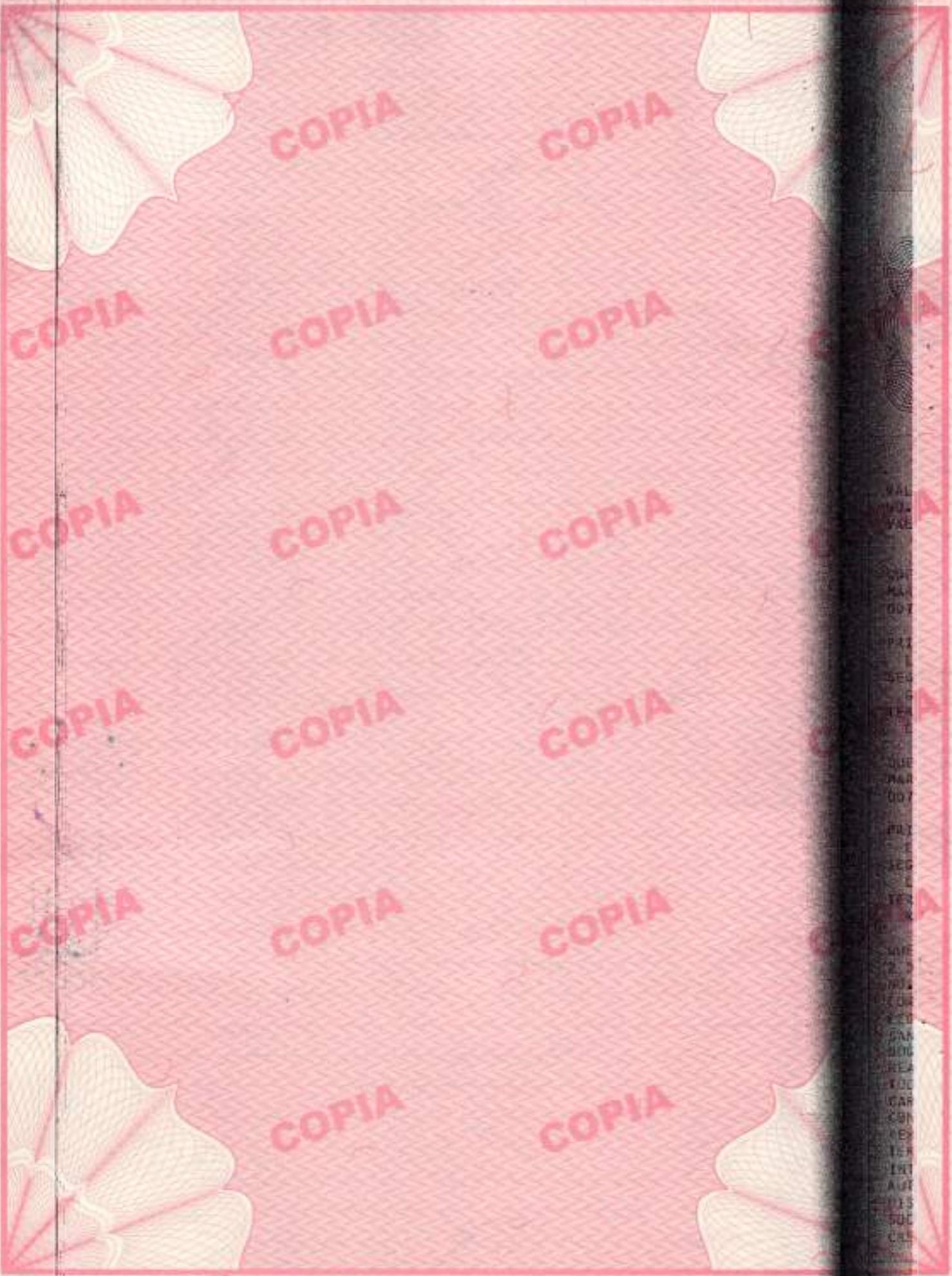
Ca252811895



1084541C10810Y08

3171072017

Coordinadora Nacional



COPIA

VAL  
NO.  
VAB  
CPE  
MAR  
007  
PAI  
L  
SEG  
TER  
L  
QUE  
MAR  
007  
PRI  
E  
SEC  
L  
TES  
X  
MRE  
2 3  
NO.  
COR  
ECT  
CAN  
200  
REA  
TDC  
CAR  
CON  
ES  
TER  
INT  
AUF  
15  
SUC  
CBE







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:31

CLM10062606801PJA0829

PÁGINA : 004

\*02\*

\* N U M E R O I D E N \*

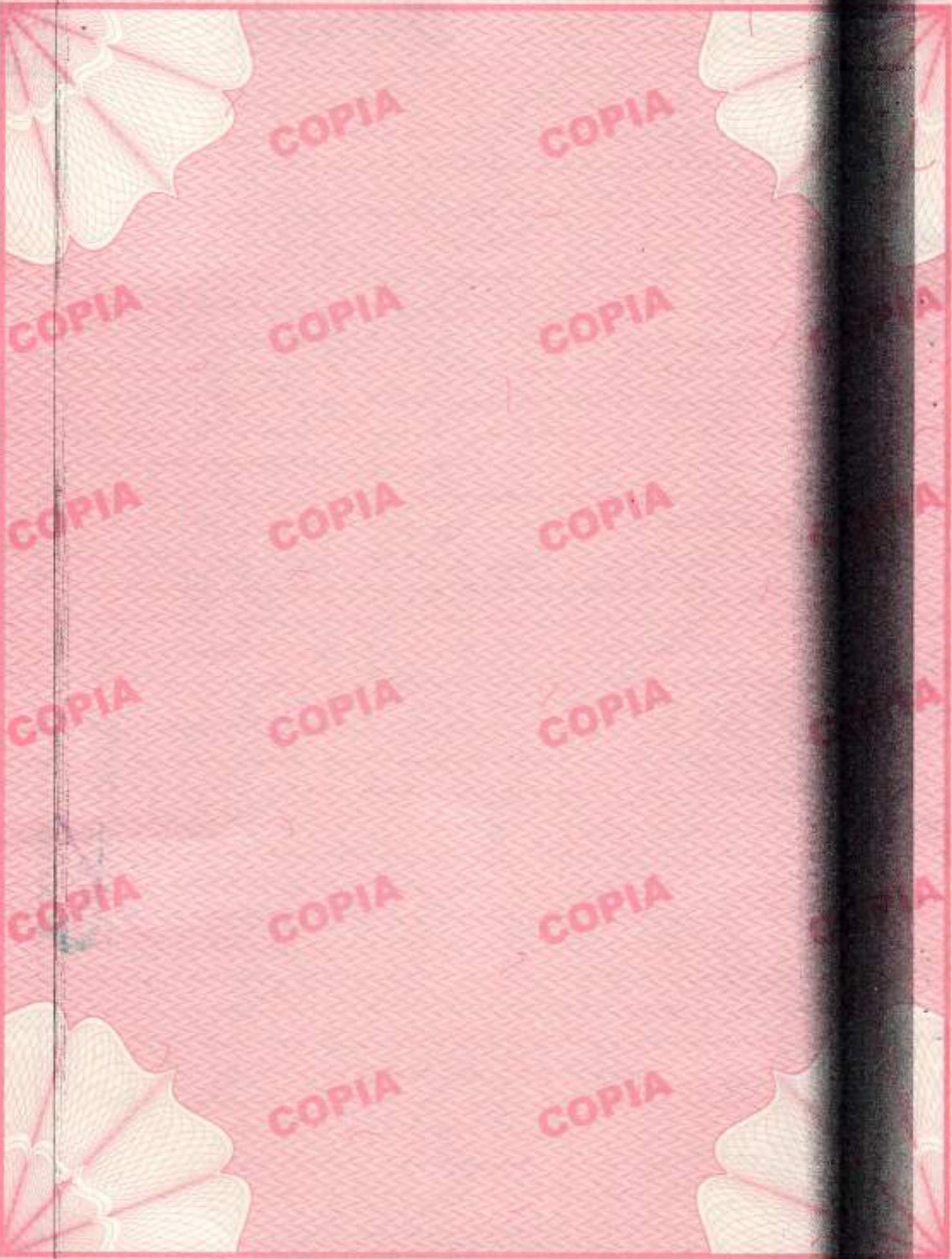
01 52911893

DEBAMOS DE CONTROL Y QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPoner RECURSOS Y REAFIRMAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA Y LA PRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS MEDICADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE EN EL PROCESO PENALES PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMINISTRATIVOS DE DENUNCIA, DE QUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL Y DEMAS, CONSTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, ETCETERA, A SU ELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPARECER A DECLARAR Y ASISTIR A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN DEAS DE NATURALISTA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONNOCIDOS ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUECES O AUTOREDORES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA VALER Y LEGALMENTE NECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL CUBIERTO DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA, ASI MISMO EL APODERADO EN LA FACULTADO PARA CONFERIR, O A CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, ETC, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, O COMO DEFENSOR, O ORGANIZANDO FACULTADES EN LOS RESPECTIVOS MANOATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS ESPECIOS PARA ASUNTOS JUDICIALES, ASI COMO PARA RECIBIR, ASISTIR, TRANSICIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCETERA; E J EN EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA SEGUROS GENERALES S.A., ANTE LOS JUECES CIVILES, E TODO EL VALLE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 1010 (1011) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTA QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ASERME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SETIS (447) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); P) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE SEAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; Q) ASI MISMO, QUEDANDO FACULTA PARA ESTIMAR EN DONDE SE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A., LOS ARBITROS QUE SE REQUERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN APODERADO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

TERCIFICA :

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

NOTARIO TREINTA Y SEIS  
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA



COPIA



1412  
1010

AA 4828016

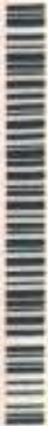


Ca252911892

----- 2 -----  
jurisdiccional: e) Así mismo  
comprende facultad para designar en  
nombre de LA INTERAMERICANA COMPAÑIA  
DE SEGUROS GENERALES S.A. los  
árbitros que se requieran en virtud

del Tribunal de Arbitramento que se constituya en  
desarrollo de cláusulas compromisorias.- (HASTA AQUI LA  
MINUTA PRESENTADA).- //////////////////////////////////////  
El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado  
cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es),  
los número(s) de sus documentos de identidad; Declara(n)  
que todas las informaciones consignadas en el presente  
instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la  
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en  
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde  
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,  
pero no de la veracidad de las declaraciones de los  
interesados.- . . . . .  
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el  
presente instrumento por el (los) compareciente(s) y  
advertido(a) sobre la obligación de pagar el impuesto de  
Registro (Art.226 y s.s. ley 221 del 1995) y también sobre  
la formalidad del registro dentro del término legal lo  
aprobo (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fé.  
Derechos notariales Resolución 5839 del 27 de diciembre de  
2000 \$ 9.430 = = = Se emple(aron) la(s) hoja(s) de papel  
notarial número(s): AA 4828015 y AA 4828016.

NOTARIA TRINIDAD Y SÉS



JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO

C.E.No. 306077

NELSON ~~XXXXXXXXXXXX~~ GARCIA  
NOTARIO TRAFICANTE DE BOGOTA (E.)  
redb.



COPIA



**NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**



Libertad y Orden

Es **TERCERA** copia autenticada de la escritura pública número mil novecientos diez (**1910**) del cuatro (**04**) de julio de dos mil uno (**2001**), tal como se encuentra físicamente protocolizada en el tomo número treinta y nueve (**39**) en nueve (**09**) en Bogotá D.C.; a los veintisiete (**27**) días de diciembre de dos mil diecisiete (**2017**), con destino: **INTERESADO**

**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E.

*[Handwritten signature in purple ink]*



República de Colombia

Este es un documento que contiene información de carácter público, confidencial y reservado del sistema notarial.

Ca251601572

16622400AA1Y3C8EY

18/08/2017

Colombia S.A. www.colombia







COPIA



COPIA

COPIA